COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
Comandancia

- - -

Ñu Guazú, 17 de diciembre de 2012.

ORDEN PARTICULAR N° 595 .-

VISTO: La Nota N° 494 de fecha 17 de diciembre de 2012, elevada por el Director del Centro Financiero N° 4, que remite el Dictamen de fecha 17 de diciembre de 2012, de la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 4, el cual hace referencia a la solicitud de prorroga de la empresa PROIBERICA S.A., para la provisión del **Ítem N° 51. Cartucho extintor de fuego del motor (cruzado)** contemplado en la Cláusula 11. Alcance del Suministro y la Cláusula 12. Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega del Contrato N° 174 de fecha 30 de setiembre de 2011, suscripto con la Fuerza Aérea, en el marco de la Licitación Pública Nacional FAP N° 17/2011, **"Adquisición de Repuestos y Accesorios Mayores para Aeronaves" - Plurianual**, y;

CONSIDERANDO: Que, en dicho Dictamen se recomienda conceder la ampliación de la vigencia del Contrato establecida en la Cláusula 28. Vigencia, por motivos de fuerza mayor contemplados en la Cláusula 25. Fuerza Mayor, del Contrato N° 174 de fecha 30 de setiembre de 2011, en razón de que la Orden de Compra respecto al **Ítem N° 51. Cartucho extintor de fuego del motor (cruzado)**, no ha sido emitida aún por la Fuerza Aérea.

Que, el Contrato N° 174 de fecha 30 de setiembre de 2011, en su Cláusula 25. Fuerza Mayor, Sub Cláusula 25.1., establece: ***"El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor,*** en concordancia con la Sub Cláusula 25.2., que preceptúa: ***"...Se entenderá por fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y no proviene ni de la negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor...".***

Que, la Cláusula 28. Vigencia, establece: **"El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2012"**.

Que, por su parte, el Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 78°, COMPUTO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGAS, dispone: ***"...los plazos referidos a la ejecución de los contratos y al cumplimiento de determinadas obligaciones o prestaciones se computan también por días corridos, salvo disposición, expresa en contrario en la Ley, en el Reglamento o en el Contrato".***

EL COMANDANTE INTERINO DE LA FUERZA AEREA
ORDENA:

1°. Ampliar la vigencia del Contrato N° 174 de fecha 30 de setiembre de 2011, suscripto con la empresa PROIBERICA S.A., por motivos de fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula 25. Fuerza Mayor, desde el 01 de enero de 2013, hasta el 31 de mayo de 2013, periodo en el cual la FAP emitirá la Orden de Compra a los efectos de la provisión del **Ítem N° 51. Cartucho extintor de fuego del motor (cruzado)**, debiendo la referida empresa extender la vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el plazo de la ampliación respectiva.

2°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

GRAL. DE BRIG. AER. LUIS GERARDO NOCEDA RIVEROS
COMANDANTE INTERINO DE LA FUERZA AEREA